



# Consideraciones sobre inteligencia en la experiencia internacional

## Autor

Juan Pablo Jarufe Bader  
Email: [jjarufe@bcn.cl](mailto:jjarufe@bcn.cl)  
Tel.: (56) 32 226 3173  
(56) 22 270 1850

Nº SUP: 137335

## Resumen

En Alemania, la inteligencia es concebida como la búsqueda de información crítica para el Estado, a través de métodos como el espionaje, mientras en Argentina es “la actividad consistente en la obtención, reunión, sistematización y análisis de la información específica referida a los hechos, riesgos y conflictos que afecten la Defensa Nacional y la seguridad interior de la Nación”. El paradigma estadounidense, en tanto, considera a la inteligencia como la información conseguida dentro o fuera del país, que se relaciona con amenazas a la nación y al desarrollo de armas de destrucción masiva. En cuanto a Francia, la función de inteligencia busca obtener información protegida, para luego analizarla y obtener una ventaja estratégica para los intereses del gobierno.

Respecto a los actores del sistema de inteligencia, en Alemania el *Bundesnachrichtendienst* es la entidad encargada de recolectar y procesar información sobre fenómenos políticos internacionales, o amenazas a la seguridad interior y exterior, que sirvan de alerta a la acción de todos los departamentos del Gobierno Federal; la Agencia Federal de Inteligencia es el organismo superior del Sistema de Inteligencia Nacional argentino; el sistema de inteligencia norteamericano está encabezado por la CIA; el sector de la inteligencia en Francia cuenta con seis grandes servicios, encabezados por la Secretaría General para la Defensa y la Seguridad Nacional; en el paradigma peruano, el órgano principal del sistema es la Dirección Nacional de Inteligencia; y el Servicio Secreto de Inteligencia, es el pilar de este sector en el Reino Unido.

Al igual que otros países, Chile también ha buscado robustecer su posición en materia de inteligencia, sobre todo para enfrentar de mejor manera flagelos como el crimen organizado, el terrorismo y el cibercrimen. Para ello, nuestro país ha adherido a algunos tratados multilaterales y ha suscrito diversos acuerdos bilaterales, como el Convenio sobre la Ciberdelincuencia; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y sus Protocolos contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, y para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños; y el Acuerdo con la República Italiana, de Cooperación en la lucha contra el Terrorismo, la Criminalidad Organizada y el Tráfico de Droga.

## Introducción

El presente informe da cuenta de algunas características centrales de los sistemas de inteligencia en la experiencia internacional.

El documento considera la definición del concepto mismo de inteligencia, para luego profundizar en las atribuciones de las autoridades y en las instituciones presentes en la comunidad de inteligencia de países como Alemania, Argentina, Estados Unidos (EE.UU.), Francia, Perú y Reino Unido.

Por último, la investigación repasa los tratados internacionales suscritos por Chile en materia de inteligencia compartida, para combatir flagelos como el crimen internacional, el narcotráfico y el terrorismo.

El texto recoge datos del informe BCN “Sistemas de inteligencia en la experiencia internacional: los casos de Alemania, Colombia, España y Estados Unidos” (Mayo, 2020), elaborado por los investigadores Jana Abujatum, Bárbara Horzella y Juan Pablo Jarufe.

## I. Los sistemas de inteligencia

### 1. Definición

En Alemania, la inteligencia es concebida como la búsqueda de información crítica para el Estado, a través de métodos como el espionaje, que solo están reservados para agencias especializadas del gobierno.

Este ejercicio se inicia a partir de fuentes de datos de libre acceso, ya sea impresas o digitales, para luego proseguir con un trabajo especializado de los analistas sectoriales, que obtienen información de sitios de acceso restringido, de manera de poder filtrar aquellas fuentes relevantes para la toma de decisiones del poder político.

De igual modo, la búsqueda de información considera las comunicaciones satelitales, el espectro electrónico, los datos georreferenciados y los medios de masa, con particular atención hacia las *fake news* (*Bundesnachrichtendienst*, 2023a).

En este sentido, la labor de los analistas de inteligencia es transformar la información recabada, desde su base fragmentaria a un plano de autenticidad y consolidación, que permita formular análisis y hacer juicios prospectivos que aporten a las decisiones del Gobierno Federal (*Bundesnachrichtendienst*, 2023b).

Respecto a Argentina, el artículo 2° de la Ley 27.126, de marzo de 2015, sustituyó al inciso 1 del artículo 2° de la Ley 25.520, consagrando una nueva definición del concepto de inteligencia, que pasó a ser entendido como (Ley 27.126, 2015):

*(...) “la actividad consistente en la obtención, reunión, sistematización y análisis de la información específica referida a los hechos, riesgos y conflictos que afecten la Defensa Nacional y la seguridad interior de la Nación”.*

El paradigma estadounidense, en tanto, considera a la inteligencia como la información conseguida dentro o fuera del país, que se relaciona con amenazas a la nación, sus habitantes, propiedades o intereses; el desarrollo, proliferación o uso de armas de destrucción masiva; y otros datos que puedan ser atingentes a la seguridad nacional o interior del país.

La inteligencia puede proveer miradas que no están disponibles en cualquier sitio, advirtiendo de potenciales riesgos y oportunidades, analizando probables resultados de políticas públicas, entregando perfiles de liderazgo sobre autoridades internacionales e informando sobre viajes oficiales de contrainteligencia y amenazas a la seguridad.

Además, el ciclo de la inteligencia está pensado como un proceso de cuatro pasos, a saber: dirección, recolección, procesamiento, y aprovechamiento y difusión de datos (*Director of National Intelligence*, 2023a).

En cuanto a Francia, la función de inteligencia busca obtener información protegida, que no puede estar disponible de forma directa, para luego analizarla, en función de obtener una ventaja estratégica, que le permita al gobierno tomar mejores decisiones y actuar con plena soberanía.

Junto a las capacidades para actuar dentro y fuera del territorio nacional, los expertos en inteligencia franceses dirigen todos sus métodos de recolección informativa, a partir de diversos medios, como operaciones en terreno, redes de fuentes humanas y cooperación con otros servicios.

Los objetivos del sector inteligencia en este país son entregar información confiable al Ejecutivo, para iluminar mejor su accionar; detectar y bloquear, fuera del territorio del país, las amenazas que puedan afectar a Francia o a sus ciudadanos, y promover y proteger los intereses galos de alcance político, económico y de seguridad en el exterior (*Ministère des Armées*, 2023).

En Perú, a su vez, el artículo 2 del Decreto Legislativo 1.141, de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional y de la Dirección Nacional de Inteligencia, efectúa una serie de definiciones en materia de inteligencia.

Es así como esta noción es conceptualizada como aquella actividad que incluye un mecanismo sistemático de búsqueda y análisis para generar conocimiento de calidad para la toma de decisiones del poder político.

Asimismo, este texto legal acota los términos de inteligencia nacional, inteligencia militar, inteligencia policial y contrainteligencia.

La primera es considerada el conocimiento útil para el diseño y puesta en marcha de la política global del gobierno, con pleno respeto a los derechos humanos, teniendo por norte la protección de las personas y de la soberanía nacional, así como el estímulo al desarrollo integral del país. Este concepto engloba a los de inteligencia militar y policial, respectivamente.

Mientras la inteligencia militar es entendida como la búsqueda de información valiosa sobre capacidades y brechas políticas y militares de actores relevantes, que permite salvaguardar la soberanía, independencia, integridad del territorio y orden constitucional vigente; la inteligencia policial es el saber útil respecto a potencialidades y debilidades de actores de interés, tanto internos como foráneos, que puede incidir en el orden público, la seguridad ciudadana y el Estado de Derecho.

La contrainteligencia, en tanto, es concebida como aquella sección del accionar de inteligencia, que busca cautelar las capacidades propias, evitando intrusiones de agentes amenazantes para la seguridad del país (Decreto Legislativo 1.141, 2012).

Finalmente, la inteligencia en Reino Unido es la información adquirida contra los deseos y, generalmente, sin el conocimiento de sus dueños. Las fuentes y técnicas son mantenidas en secreto, pues la inteligencia provee visiones privilegiadas, que usualmente no están disponibles de forma abierta.

No obstante, el carácter inorgánico de la información recolectada, demanda de parte de los agentes de inteligencia, una capacidad para analizar datos, evaluar la confiabilidad de las fuentes y ponderar la credibilidad de la información, previo a la emisión de cualquier juicio (*National Intelligence Machinery*, 2010).

## 2. Principales actores de la comunidad de inteligencia

### a. Alemania

Los servicios de inteligencia alemanes deben ser comprendidos dentro del marco administrativo de dicho país, que responde a un modelo de cooperación entre el gobierno federal y los gobiernos estatales. Al respecto, si bien cada uno de los 16 *Länder*, o estados federados, cuenta con una agencia de inteligencia, el presente análisis solo remite a los actores de nivel federal.

En primer término, el *Bundesnachrichtendienst* (BND) es la entidad encargada de recolectar y procesar información sobre fenómenos políticos internacionales, o amenazas a la seguridad interior y exterior, que sirvan de alerta a la acción de todos los departamentos del Gobierno Federal, con especial énfasis en los Ministerios de Asuntos Exteriores, Defensa Nacional, Interior, Seguridad Pública, Asuntos Económicos y Cambio Climático, y Cooperación y Desarrollo (*Bundesnachrichtendienst*, 2023c).

Para desarrollar su función, esta agencia está dividida en seis secciones: Análisis, Recolección de Inteligencia, Capacidades de Inteligencia, Apoyo Tecnológico, Respaldo Central, y Tecnologías, Investigación y Entrenamiento en Innovación (*Bundesnachrichtendienst*, 2023d).

Asimismo, trabaja colaborativamente con la Oficina de Policía Criminal Federal, la Oficina Federal para la Seguridad Informativa y las otras dos grandes agencias de inteligencia del país, como son la *Bundesamt für Verfassungsschutz* (BfV) y el *Militärische Abschirmdienst* (MAD) (*Bundesnachrichtendienst*, 2023e).

Precisamente, la BfV es un órgano dependiente del Ministerio Federal del Interior y del Servicio de Inteligencia Nacional, que recopila información sobre movimientos extremistas y subversivos, así como de actividades de espionaje que se realizan al interior del país, enviando la información recabada al Gobierno Federal, los *Länder* o el Fiscal General.

Si bien existe una jerarquía entre la BfV y las agencias locales, también comparten las labores propias de la inteligencia. Siguiendo esta lógica colaborativa, mientras los servicios de inteligencia territoriales son responsables de recolectar y analizar información sobre actividades extremistas y riesgosas, la BfV recoge y procesa estos datos, agregando su propia tarea investigativa sobre grupos promotores de violencia o disrupción social a nivel federal (BfV, 2023).

Por último, el MAD es el Servicio de Contrainteligencia Militar del país, supeditado desde agosto de 2017 al Ministerio de Defensa del país, como organismo civil, cuya misión es “aportar al resguardo de las Fuerzas Armadas y la capacidad operativa del Ejército alemán” (*Deutsche Welle*, 2022).

### b. Argentina

La Agencia Federal de Inteligencia es el organismo superior del Sistema de Inteligencia Nacional argentino, tal cual lo establece el artículo 5° de la Ley 27.126, que modificó el artículo 7° de la Ley 25.520.

El siguiente artículo, en tanto, remite a las funciones de esta entidad, que son (Ley 27.126, 2015):

- Producir inteligencia de alcance nacional, a través de la obtención, recolección y análisis de datos sobre acontecimientos, peligros y conflictos que puedan lesionar la seguridad interna y la defensa nacional.

- Generar inteligencia criminal relacionada con delitos federales como terrorismo, narcotráfico, tráfico de armas, trata de personas y ciberdelitos, además de acciones atentatorias contra el orden constitucional y financiero del país.

### c. EE.UU.

La comunidad de inteligencia estadounidense está conformada por un conjunto de agencias y organizaciones, que trabajan de manera mancomunada en función de los intereses del país, y particularmente de “clientes” como el Presidente de la República, el Consejo de Seguridad Nacional, los jefes de departamentos y agencias del Poder Ejecutivo, el Jefe del Estado Mayor Conjunto y el Congreso Nacional (*Director of National Intelligence*, 2023a):

En concreto, el sistema de inteligencia norteamericano está encabezado por la Agencia Central de Inteligencia (CIA), que es responsable de proveer inteligencia en materia de seguridad nacional a los agentes de toma de decisión del gobierno.

Esta agencia está separada en siete unidades básicas: las Direcciones de Análisis, Operaciones, Ciencia y Tecnología, Apoyo, e Innovación Digital, además de los Centros de Misión y las Oficinas del Director. Todo este entramado es el responsable de llevar adelante el ciclo de la inteligencia, que abarca el proceso de recolección, análisis y difusión de los datos hacia las autoridades del gobierno (*Director of National Intelligence*, 2023b).

El resto de las organizaciones que componen el sistema de inteligencia estadounidense, es el siguiente:

- Una agencia independiente, como la Oficina del Director de Inteligencia Nacional (ODNI);
- Nueve departamentos del sector Defensa, a saber, la Agencia de Inteligencia de Defensa (DIA); la Agencia de Seguridad Nacional (NSA); la Agencia de Inteligencia Nacional Geoespacial (NGA); la Oficina de Exploración Nacional (NRO); y los servicios de inteligencia del Ejército, la Armada, los *Marine Corps*, la Fuerza Aérea y la Fuerza Espacial.
- Siete componentes insertos en otras agencias oficiales, como la Oficina de Inteligencia y Contrainteligencia, del Departamento de Energía; la Oficina de Inteligencia y Análisis, junto a la Oficina de Inteligencia de la Guardia Costera, ambas del Departamento de Seguridad Interior; la Oficina Federal de Investigación (FBI) y la Oficina de Inteligencia de Seguridad Nacional, de la Agencia de Drogas, ambas insertas en el Departamento de Justicia; el Buró de Inteligencia e Investigación, del Departamento de Estado; y la Oficina de Inteligencia y Análisis, del Departamento del Tesoro.

### d. Francia

A su turno, el sector de la inteligencia en Francia cuenta con seis grandes servicios, encabezados por la Secretaría General para la Defensa y la Seguridad Nacional (SGDSN), para continuar con la Dirección General para la Seguridad Exterior (DGSE), la Dirección de Seguridad e Inteligencia de Defensa (DRSD), la Dirección de Inteligencia Militar (DRM), la Dirección Nacional para Investigaciones de Inteligencia y por Encargo (DNRED), y la Oficina del Ministerio de Economía para Procesamiento de Inteligencia y Acción contra Circuitos Financieros Clandestinos (TRACFIN).

En la pirámide del sistema, como ya se indicó, se sitúa la SGDSN, cuerpo interministerial sujeto a la autoridad del Primer Ministro, que asiste al Jefe de Gobierno en el diseño e implementación de políticas de seguridad y

defensa. Asimismo, entrega consejos y respaldo al proceso de toma de decisiones, sobre todo en áreas como programas militares, disuasión nuclear, seguridad interna, seguridad económica y energética, contraterrorismo, y planes de respuesta ante crisis.

En términos más específicos, este organismo cumple tres misiones principales, cuales son (SGDSN, 2023):

- Monitorear las amenazas a la seguridad del país, preparando planes de acción gubernamental y coordinando la gestión de crisis.
- Entregar consejo al Ejecutivo, participando en el diseño de proyectos de ley y decretos relativos a materias de seguridad y defensa.
- Llevar a cabo una variedad de tareas operativas, desde autorizaciones de seguridad y gestión de documentos clasificados, hasta la protección de las comunicaciones del gobierno y las labores de ciberseguridad.

Luego, cabe mencionar a la DGSE, entidad subordinada al Ministerio de las Fuerzas Armadas, que actúa en secreto para defender y promover los intereses vitales del Estado francés, contribuyendo a defender la soberanía del país, mediante la recolección de inteligencia a nivel global, que permita identificar y anticipar amenazas de toda índole (*Direction Générale de la Sécurité Extérieure* (DGSE), 2023).

Por último, la DRSD, también subordinada al Ministerio de las Fuerzas Armadas, se encarga de las misiones de contrainteligencia en el ámbito de la Defensa, apoyando la toma de decisiones de los altos mandos militares, así como de las autoridades civiles y políticas del país.

Este organismo actúa contra toda interferencia o acto hostil a Francia, a través de medios militares indirectos, de forma de neutralizar las amenazas que puedan implicar grupos o individuos aislados para la seguridad, economía o capacidad ciberespacial (DRSD, 2023).

#### **e. Perú**

En el paradigma peruano, en tanto, el órgano principal del sistema es la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI), nacida a partir de la Ley 28.664, Ley del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA) y de la DINI, publicada el 4 de enero de 2006 y posteriormente derogada, en virtud del Decreto Legislativo 1.141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del SINA y de la DINI, publicado el 11 de diciembre de 2012 (Gobierno de Perú, 2023a).

En tal sentido, este órgano es el ente rector del SINA, que aporta a la provisión de inteligencia estratégica, inteligencia militar e inteligencia policial, efectuando adicionalmente tareas de contrainteligencia, protección de capacidades nacionales ante acciones encubiertas de agentes externos y seguridad digital.

La comunidad de inteligencia peruana es complementada con los respectivos órganos de inteligencia de los Ministerios de Interior, Defensa y Relaciones Exteriores, respectivamente.

Los titulares de estas entidades, junto al Director de la DINI, se reúnen al menos una vez al mes en el llamado Consejo de Inteligencia Nacional (COIN), instancia deliberativa y resolutoria, que es presidida por el titular de la DINI, a objeto de (Gobierno de Perú, 2023b):

- Pasar revista y aprobar el Plan de Inteligencia Nacional sugerido por la DINI.
- Visar los respectivos documentos doctrinarios del sector.

- Respalda los criterios y mecanismos técnicos afines a todos los integrantes del SINA.
- Resolver el enfoque de las acciones de inteligencia presentes en el Plan de Inteligencia Nacional.

Dentro del sector inteligencia peruano también cabe mencionar el rol que desempeña la Escuela Nacional de Inteligencia (ENI), que está a cargo de capacitar y perfeccionar en las materias afines al rubro al personal de la DINI y del SINA en su conjunto, a partir de programas académicos profesionales y laborales en inteligencia, ya sea de forma directa o vía convenios de colaboración interinstitucional con universidades, institutos o centros de formación militar y policial de Perú o de terceros estados.

#### f. Reino Unido

El Servicio Secreto de Inteligencia es el pilar de este sector en el Reino Unido. Conforme al artículo 1 de la *Intelligence Services Act*, de 1994, se trata de una entidad supeditada al Secretario de Estado, cuyas funciones son obtener y proveer información vinculada con acciones de personas externas al país, que pudieren ser de interés para la seguridad nacional, con particular atención a los ámbitos de la Defensa Nacional, la política exterior, los intereses económicos y la seguridad del país.

El artículo siguiente, en tanto, dispone que el Secretario de Estado designará un Jefe de esta agencia, responsable de disponer acuerdos para garantizar la seguridad de la información sensible para el país, procurando que no sea divulgada más allá de lo necesario. Esta autoridad debe emitir un reporte anual sobre su labor, el que es entregado al Primer Ministro y al Secretario de Estado.

Enseguida, el artículo 3 de la norma establece la existencia de los Cuarteles de Comunicaciones del Gobierno, también sometidos a la autoridad del Secretario de Estado, cuyas funciones son monitorear o interferir las emisiones electromagnéticas, acústicas o de otra índole, para conseguir información sensible sobre idiomas, terminología, asuntos técnicos o criptográficos, que pueda servir de insumo a la autoridad política, las Fuerzas Armadas o el Rey, siempre teniendo como premisa los intereses económicos y de seguridad nacional del país. Esta entidad también ayuda a la seguridad de la infraestructura crítica y al combate a las redes terroristas. El Director de esta orgánica también tiene que rendir cuentas ante el Secretario de Estado y el *Premier (Intelligence Services Act, 1994)*.

Otro organismo sectorial es la Secretaría de Seguridad Nacional, que está encargada de (*National Intelligence Machinery, 2010*):

- Coordinar asuntos de seguridad e inteligencia, que sean considerados de valor estratégico interestatal.
- Entregar consejo político al Consejo de Seguridad Nacional, nivel en que el gabinete ministerial discute los asuntos de estatura estratégica.
- Coordinar y desarrollar políticas de defensa y de relaciones exteriores, a través de los gobiernos.
- Coordinar asuntos políticos, éticos y legales, mediante la comunidad de inteligencia, gestionando su financiamiento y prioridades, a la vez que dialogando con el Comité de Inteligencia y Seguridad.
- Mejorar la resiliencia estatal, para responder y recuperarse ante emergencias o crisis que afecten a la infraestructura crítica del país.

- Aportar un liderazgo estratégico en materia de ciberseguridad, en línea con los postulados de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad.

Por su parte, el SIS o MI6 es un organismo secreto encargado de las tareas de contraterrorismo, que busca desbaratar cualquier atentado terrorista contra los intereses británicos en el territorio nacional o en el exterior, protegiendo también el ciberespacio de cualquier amenaza contra el Estado (*Secret Intelligence Service MI6*, 2023).

A su vez, el Servicio de Seguridad, o MI5, es responsable de proteger al país contra amenazas a su seguridad nacional, como terrorismo, espionaje, sabotaje y la proliferación de armas de destrucción masiva.

Para realizar estos cometidos, el MI5 obtiene y analiza la inteligencia, contrarrestando fuentes de amenazas, asesorando al gobierno y a otras agencias, conforme a los requerimientos y prioridades dictados por el *Joint Intelligence Committee*.

Asimismo, la Inteligencia de Defensa es otra función del sistema, que forma parte del ministerio del ramo, entregando su experiencia a las ramas castrenses, así como al *staff* civil de esa cartera, tanto en la gestión de crisis como en la generación de capacidades y el respaldo a operaciones militares.

En el ámbito conjunto, en tanto, existen tres instancias vinculadas a la inteligencia, cuales son (*Gov.UK*, 2023):

- La Organización Conjunta de Inteligencia, que es responsable de entregar análisis especializados al Primer Ministro, el Consejo de Seguridad Nacional y a otros actores políticos, acerca de las principales amenazas a la seguridad del país.
- El Centro Conjunto de Análisis del Terrorismo, fundado en 2003 como parte de un acuerdo para manejar y difundir inteligencia, en respuesta a la amenaza extremista internacional. Se trata de un ente multiagencial, conformado por miembros de la Inteligencia de Defensa y representantes de la policía, así como de la Oficina de Asuntos Exteriores y de Interior.
- El Comité Conjunto de Inteligencia, asentado en la oficina del gabinete, a cargo de entregar a los ministros análisis de inteligencia interdepartamental, tanto de corto como de largo plazo, en los planos de seguridad, defensa y asuntos exteriores.

Finalmente, en el seno de la oficina del gabinete, existe el *Professional Head of Intelligence Analysis* (PHIA), que busca ser un apoyo a la toma de decisiones del gobierno, mejorando la calidad de los análisis especializados de inteligencia, velando por su imparcialidad y ausencia de sesgos (*National Intelligence Machinery*, 2010).

### 3. Tratados suscritos por Chile en materia de inteligencia

Al igual que otros países, el Estado de Chile también ha buscado robustecer su posición en materia de inteligencia, sobre todo para enfrentar de mejor manera flagelos como el crimen organizado, el terrorismo y el cibercrimen, entre otros.

Tal como se repasa a continuación, nuestro país ha adherido a algunos tratados multilaterales y ha suscrito diversos acuerdos bilaterales, con la intención de estar mejor preparado para responder ante estos retos a su seguridad.

## a. Tratados multilaterales

- **Convenio sobre la Ciberdelincuencia.**

También conocido como Convenio de Budapest, el artículo 31 de este acuerdo, que entró en vigor para el país en 2017, obliga a las partes a entregarse asistencia mutua en el acceso a datos almacenados por medios informáticos, mientras el artículo siguiente faculta a cualquier estado signatario al acceso transfronterizo a datos informáticos de fuente abierta, sin autorización de un tercero.

Conforme al artículo 34, esta prerrogativa se extiende también al acceso a datos en tiempo real, que se vinculen con el contenido de comunicaciones específicas, transmitidas por mecanismos informáticos (Decreto 83, 2017).

- **Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y sus Protocolos contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, y para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.**

De acuerdo al artículo 18 de este tratado, los estados firmantes deben cooperar entre sí en materia de investigación judicial, cuando se trate de delitos transnacionales, con participación de grupos delictivos organizados, facilitándose información, elementos de prueba, análisis de peritos, originales o copias certificadas de documentos y expedientes.

En términos específicos, en tanto, el artículo 27 precisa que los países signatarios tienen que colaborar mutuamente, a partir de medidas como el intercambio de datos sobre los medios utilizados por las bandas delictuales, los papeles falsificados, y las rutas y medios de transporte empleados para encubrir su accionar (Decreto 342, 2005).

- **Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.**

En virtud del artículo 12 de este acuerdo, los países tienen que compartir información sobre fabricantes, agentes comerciales, importadores, exportadores y transportistas de armas de fuego, piezas y municiones, así como datos referidos a grupos delictivos involucrados en el tráfico ilícito de estos elementos; medios y rutas usuales para delinquir; experiencias legislativas y medidas eficientes en el combate al tráfico prohibido de armamentos; y evidencia científica para prevenir, detectar e investigar la fabricación y el tráfico ilícito de armas (Decreto 190, 2010).

- **Convención Interamericana contra el Terrorismo.**

El artículo 18 de este acuerdo dispone que los estados partes se reúnan de manera periódica, para facilitar el intercambio de experiencias respecto a las formas de prevenir, detectar, investigar y castigar el terrorismo (Decreto 263, 2005).

- **Convenio Internacional para la represión de la financiación del Terrorismo.**

Según el artículo 18 de este acuerdo, los países se comprometen a cooperar intercambiando de manera expedita la información disponible en su jurisdicción sobre delitos vinculados al fenómeno terrorista, así como respecto a los recursos vinculados a la comisión de esta clase de acciones extremistas (Decreto 163, 2002).

- **Convenio Internacional para la Represión de los actos de Terrorismo Nuclear.**

Los firmantes de este acuerdo se obligan a intercambiar información y a coordinar medidas administrativas para detectar, prevenir, reprimir e investigar delitos relacionados con el terrorismo nuclear, cautelando la confidencialidad de los datos recibidos de parte de terceros estados, conforme a lo establecido en el artículo 7 de este instrumento multilateral (Decreto 252, 2011).

## **b. Acuerdos bilaterales**

- **Acuerdo sobre Cooperación en el ámbito de la acción contra la Delincuencia Organizada con Polonia.**

De acuerdo al artículo 1º de este pacto, Chile y Polonia se comprometen a colaborar entre sí en la prevención de la delincuencia organizada, intercambiando datos sobre personas involucradas en atentados contra la vida humana; actos extremistas; robo y tráfico ilegal de material nuclear y radiactivo; delitos medioambientales; tráfico de especies protegidas de flora y fauna; ataques contra la libertad sexual de las personas, pornografía infantil y prostitución; trata de personas; secuestro; migración ilegal; tráfico de armamentos; robo y comercialización de obras del patrimonio histórico, artístico y cultural de un país; falsificación de medios financieros; delitos económicos; cultivo ilegal de plantas para producir sustancias psicotrópicas, así como contrabando de estas últimas; y robo de vehículos.

En virtud de este convenio, Santiago y Varsovia igualmente aceptaron compartir datos sobre métodos de acción contra la delincuencia organizada, nuevos formatos delictivos, investigaciones aplicadas sobre criminología e intercambio de expertos en criminalidad (Decreto 149, 2007).

- **Acuerdo con la República Checa sobre Cooperación en la lucha contra el Terrorismo Internacional, la Actividad Delictual Internacional Organizada, y el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y Sustancias Radiactivas.**

Según el artículo 2 de este convenio, Chile y la República Checa se comprometen a intercambiar información sobre actos terroristas planificados o ejecutados, la identidad de los responsables y los métodos empleados.

El artículo 4, por su parte, conmina a las partes a compartir datos relativos a la producción y tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas, así como respecto a sustancias químicas esenciales e investigaciones criminales (Decreto 2.000, 2000).

- **Acuerdo con la República Italiana, de Cooperación en la lucha contra el Terrorismo, la Criminalidad Organizada y el Tráfico de Droga.**

Este convenio contempla tres grandes ejes de intercambio de información, que dicen relación con el terrorismo, la criminalidad organizada y el tráfico de drogas.

En el primer caso, el acuerdo llama a las partes a compartir datos sobre grupos extremistas, técnicas utilizadas por los mismos, así como estándares de seguridad implementados por aeropuertos y puertos.

Respecto a la criminalidad organizada, destaca la opción de intercambiar expertos policiales para ejecutar acciones de manera mancomunada; mientras en materia de droga, el propósito es promover la cooperación en materia de fuentes, informaciones y datos vinculados a este flagelo (Decreto 26, 1996).

- **Acuerdo con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia**

De acuerdo al artículo I de este convenio, las partes deben emprender “las medidas indispensables en el cumplimiento de las obligaciones que hayan contraído en virtud del presente Acuerdo, comprendidas las de orden legislativo y administrativo, de conformidad con las disposiciones fundamentales de sus respectivos ordenamientos jurídicos internos” (Decreto 105, 1991).

## Referencias

BfV. (2023, enero 19). *The German domestic intelligence community*. Disponible en: <http://bcn.cl/3bf5j>.

*Bundesnachrichtendienst*. (2023, enero 18). *Analysis*. Disponible en: <http://bcn.cl/3be1r>.

*Bundesnachrichtendienst*. (2023, enero 18). *Collecting information*. Disponible en: <http://bcn.cl/32pek>.

*Bundesnachrichtendienst*. (2023, enero 18). *Cooperation*. Disponible en: <http://bcn.cl/32op8>.

*Bundesnachrichtendienst*. (2023, enero 18). *Our organisation*. Disponible en: <http://bcn.cl/3be4u>.

*Bundesnachrichtendienst*. (2023, enero 18). *Reporting*. Disponible en: <http://bcn.cl/3be1u>.

“Deutsche Welle”. (2022, octubre 9). MAD (*Militärische Abschirmdienst*). “Deutsche Welle”. Disponible en: <http://bcn.cl/3bf5s>.

*Direction Générale de la Sécurité Extérieure (DGSE)*. (2023, enero 18). *We are a unique service*. Disponible en: <http://bcn.cl/3be2s>.

*Director of National Intelligence*. (2023, enero 18). *Members of the IC*. Disponible en: <http://bcn.cl/28grl>.

*Director of National Intelligence.* (2023, enero 18). *What is intelligence.* Disponible en: <http://bcn.cl/32ob3>.

DRSD. (2023, enero 18). *Presentation of the DRSD.* Disponible en: <http://bcn.cl/3be8t>.

Gobierno de Perú. (2023, enero 18). Creación de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI). Disponible en: <http://bcn.cl/32ohs>.

Gobierno de Perú. (2023, enero 18). Sistema de Inteligencia Nacional (SINA). Disponible en: <http://bcn.cl/32pg6>.

Gov.UK. (2023, enero 18). *About Us.* Disponible en: <http://bcn.cl/3be7n>.

*Ministère des Armées.* (2023, enero 18). *We are a unique service.* Disponible en: <http://bcn.cl/3be2s>.

*National Intelligence Machinery.* (2010, noviembre). Disponible en: <http://bcn.cl/3be3m>.

*Secrete Intelligence Service MI6.* (2023, enero 18). *About Us.* Disponible en: <http://bcn.cl/32oj3>.

SGDSN. (2023, enero 18). Disponible en: <http://bcn.cl/3be81>.

## Textos normativos

Decreto 26, que promulga el Acuerdo con la República Italiana, de Cooperación en la lucha contra el Terrorismo, la Criminalidad Organizada y el Tráfico de Droga. (1996, febrero 22). Disponible en: <http://bcn.cl/3bf0b>.

Decreto 83, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio sobre la Ciberdelincuencia. (2017, agosto 28). Disponible en: <http://bcn.cl/2ij3n>.

Decreto 105, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Acuerdo con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia. (1991, diciembre 26). Disponible en: <http://bcn.cl/3be93>.

Decreto 149, que promulga el Acuerdo sobre Cooperación en el ámbito de la acción contra la Delincuencia Organizada con Polonia. (2007, diciembre 3). Disponible en: <http://bcn.cl/3bf2b>.

Decreto 163, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio Internacional para la represión de la financiación del Terrorismo. (2002, septiembre 13). Disponible en: <http://bcn.cl/300rc>.

Decreto 190, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (2010, agosto 26). Disponible en: <http://bcn.cl/30crw>.

Decreto 252, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio Internacional para la Represión de los actos de Terrorismo Nuclear. (2011, abril 30). Disponible en: <http://bcn.cl/30crn>.

Decreto 263, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención Interamericana contra el Terrorismo. (2005, febrero 10). Disponible en: <http://bcn.cl/32wfe>.

Decreto 342, que promulga la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, y para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños. (2005, febrero 16). Disponible en: <http://bcn.cl/2m9zp>.

Decreto 2.000, que promulga el Acuerdo con la República Checa sobre Cooperación en la lucha contra el Terrorismo Internacional, la Actividad Delictual Internacional Organizada, y el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y Sustancias Radiactivas. (2000, marzo 10). Disponible en: <http://bcn.cl/2ziuf>.

Decreto Legislativo 1.141, de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional y de la Dirección Nacional de Inteligencia. (2012, diciembre 10). Disponible en: <http://bcn.cl/3be38>.

*Intelligence Services Act*. (1994). Disponible en: <http://bcn.cl/3be7m>.

Ley 27.126, que crea la Agencia Federal de Inteligencia. (2015, marzo 5). Disponible en: <http://bcn.cl/3be5l>.